

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer. Palmira abril 11 de 2024.

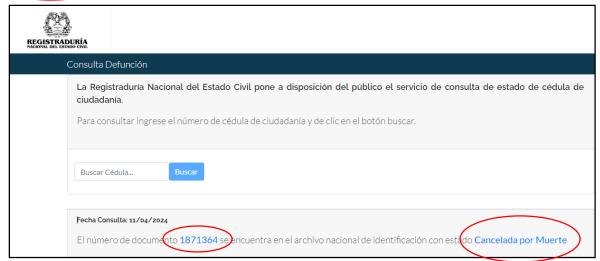
WILLIAM BENAVIDES LOZANO - Srio.

## AUTO INTERDICCIÓN RAD. <u>2014-00097-00</u> JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA

Palmira, abril once (11) de dos mil veinticuatro (2024)

Que con ocasión de la entrada en vigencia del capítulo V de la Ley 1996 de 2019, Ley por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad y que deroga el proceso de interdicción para dar lugar al llamado *adjudicación judicial de apoyos* y, en obedecimiento al mandato del artículo 56 de la precita norma, se procedió a revisar el proceso donde fue declarada mediante SENTENCIA # 293 de septiembre 19 de 2014 en interdicción al señor JOSE MARIA ANCELMO CANCHALA AYALA CC 1871364, a quien una vez consultada en las bases de datos públicas como lo es el Adres y certificado de vigencia de la cédula de ciudadanía de la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil, figura como persona fallecida.





Razón por la que el juzgado procederá a oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que alleguen a este Despacho copia del Registro Civil de Defunción de la persona mencionada.

## RESUELVE:

1.- OFICIAR a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a fin de que en un terminó no superior a cinco (5) días, remitan a este Despacho a través del correo institucional, copia del Registro Civil de Defunción de la señora JOSE MARIA ANCELMO CANCHALA AYALA, CC 1871364.

## **CÚMPLASE**

EL JUEZ,

## **LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA**

ccgm

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ea6029f173121e4b8e4ac7c63391029a28a91edecced20765423e5a4fff335d**Documento generado en 16/04/2024 06:15:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica